

**INFORME DE AUDITORIA SERVICIO FONDO ALIMENTARIO DEL PROCESO BIENESTAR
INSTITUCIONAL**

ELABORADO POR:

Juan Carlos Jaramillo Vélez
Director Control Interno

Medellín, Julio 29 de 2019

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Control Interno, en cumplimiento de la Ley 87 de 1993 y en desarrollo de lo programado en el Plan de Auditorías para el año 2019, dispuso la realización de una auditoría de cumplimiento dentro del rol de Evaluación Independiente al programa Fondo alimentario del proceso Bienestar Institucional.

Con esta auditoria se busca de una manera objetiva e independiente verificar el cumplimiento de la normatividad interna del Fondo Alimentario para generar recomendaciones que agreguen valor y permitan mejorar este programa.

El Fondo Alimentario Luis Fernando Montoya del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, fue creado mediante el acuerdo 11 del 21 de abril de 2008 del Consejo Directivo como una política de Bienestar Institucional con el objetivo de *“buscar alternativas para disminuir la deserción estudiantil asociada a factores socioeconómicos, buscando ampliar la cobertura del bienestar con programas específicos que mejoren la calidad de vida de los estudiantes y por ende facilite su formación académica y movilidad social”*

Los criterios para la auditoria, corresponden al marco de las normas: Ley 30 de 1992, Acuerdo 11 del 21 de abril de 2008 y la Resolución No. 479 del 14 de Agosto de 2012, asociadas a las Políticas de Bienestar Institucional.

Norma	Descripción
Ley 30 de 1992, Art 92	<i>“...las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos, y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento”.</i>

Norma	Descripción
Acuerdo Directivo No.11 del 21 de Abril de 2008 Artículo No. 3, Requisitos para ser beneficiario del Fondo Alimentario.	<i>“Por el cual se crea el Fondo Alimentario Luis Fernando Montoya” del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.</i> • <i>Estar matriculado en la Institución.</i> • <i>Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 y en caso de existir excedentes, se atenderá también el estrato tres (3).</i> • <i>Tener una carga académica mínimo de doce (12) créditos, excepto para los estudiantes que se encuentran en semestre especial.</i> • <i>No estar matriculado en otra Institución de Educación Superior.</i> • <i>Presentar declaración de no estar laborando al momento de la solicitud.</i> • <i>Haber diligenciado al momento de la matricula la Ficha Socioeconómica de la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social.</i> • <i>Diligenciar el formato de solicitud al Fondo Alimentario.</i> • <i>Presentar la documentación en la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social o al área asignada</i>
Acuerdo 05 del 10 de marzo de 2008	<i>“El Consejo Directivo asignó el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes de la devolución del IVA para el Fondo Alimentario acorde con el Plan de Desarrollo para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”</i>
Resolución Rectoral No.479 del 14 agosto de 2012	Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo No.11 del 21 abril de 2008, fondo alimentario <i>Luis Fernando Montoya</i>.

1. DE LA AUDITORÍA

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 General

Evaluar el cumplimiento de la normatividad interna, mediante la revisión de información contenida en las bases de datos Institucional, con el fin de verificar los objetivos del Fondo Alimentario.

1.1.2 Especifico

- Evaluar la confiabilidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones respecto de los beneficiarios del fondo alimentario
- Verificar que los estudiantes beneficiados del fondo alimentario cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad Interna para ser beneficiarios.
- Recomendar acciones de mejora para implementar en el proceso relacionado con el Fondo Alimentario.

1.2 ALCANCE

Operación del fondo alimentario realizada entre el 1 de enero hasta 22 de julio de 2019 en todas las sedes de la institución.

1.3 TECNICAS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la evaluación al programa Fondo Alimentario se utilizaron las siguientes técnicas de auditoría: entrevistas, la indagación, Estadísticos como el análisis y Físicas como la inspección.

1.4. LIMITACIONES

Las bases de datos que es enviada por Informática Corporativa, que contiene los datos personales suministrados por el estudiante al momento de la matrícula y los que sirven como base para realizar la inscripción a los diferentes programas de Bienestar Institucional, pueden ser manipulados si existen cambios en la información personal del estudiante.

Cuando llega esta base de datos al funcionario encargado de la selección de los beneficiarios al fondo, este realiza los filtros de manera manual, lo que puede generar riesgos de error o de manipulación de información.

2. DEL OBJETO DE ANALISIS

2.1 OBJETIVO DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS

Cubrir el máximo de estudiantes de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad interna del Fondo alimentario *“buscando alternativas para disminuir la deserción estudiantil asociada a factores socioeconómicos, buscando ampliar la cobertura del bienestar con programas específicos que mejoren la calidad de vida de los estudiantes y por ende facilite su formación académica y movilidad social”*.

2.2 ORGANIZACIÓN BÁSICA

Mediante el acuerdo Directivo No.11 de abril 21 de 2008 se crea el fondo alimentario, el cual fue constituido como política de Bienestar Institucional, con el fin de disminuir la deserción escolar asociados a motivos socioeconómicos.

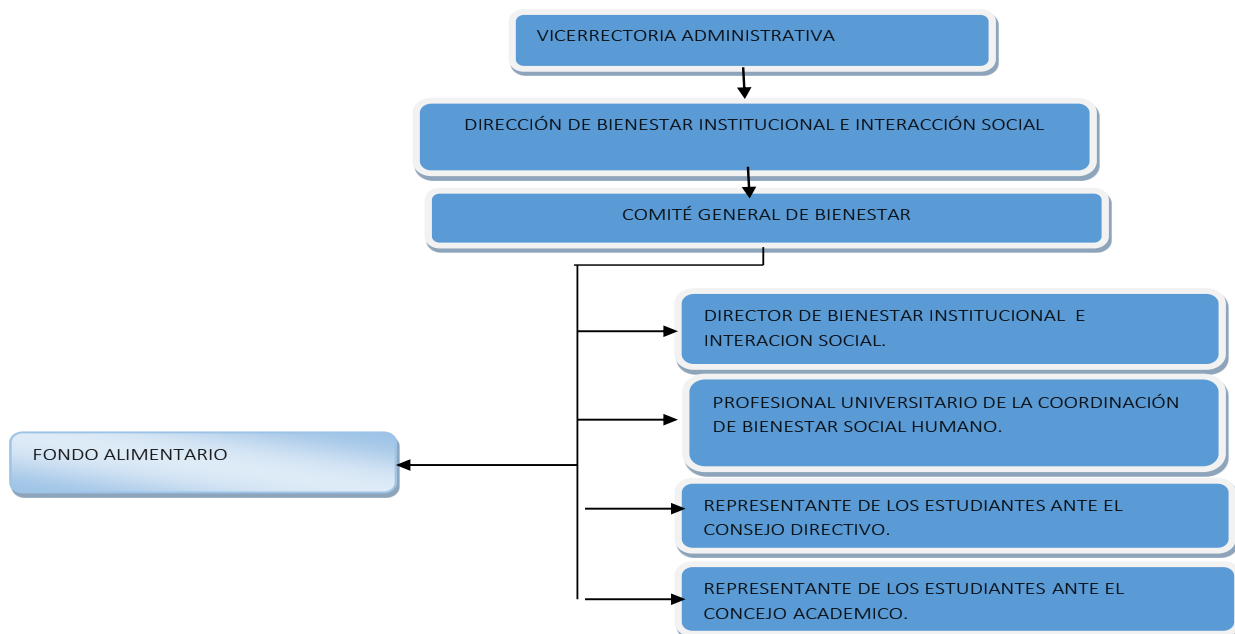
El fondo alimentario es un programa que se desprende en orden jerárquico de las siguientes dependencias:

- La Vicerrectoría Administrativa.
- La Dirección de Bienestar Institucional.
- El Comité General de Bienestar.

Dando cumplimiento a la normatividad interna el comité del fondo alimentario se encuentra conformado por:

- El Director de Bienestar Institucional.
- Un Profesional Universitario de la Coordinación de Bienestar Social.
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.

Este comité se constituye en Instancia de análisis y evaluación para la inclusión de estudiantes beneficiarios del programa teniendo en cuenta las condiciones iniciales establecidas en el en el Acuerdo Nro. 11 de 2008



3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1 DEL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DEL PROCESO

Se evidencia mediante el documento *“identificación, valoración y mapa de riesgos”* del proceso de bienestar, la identificación y contextualización de riesgos para bienestar institucional e interacción social, al cual pertenece el programa de fondo alimentario.

Los riesgos identificados para el proceso son los siguientes:

- *“Disminución del impacto del Bienestar Institucional e Interacción social en la comunidad Politécnica*
- *Deterioro de las condiciones psicosociales de la comunidad Politécnica*
- *Deficiencia en la ejecución de convenios con operadores externos.*
- *Suplantación*
- *Peculado”.*

La valoración de los riesgos anteriormente mencionado se realiza de acuerdo con la metodología establecida en la institución.

Los controles aplicados a los riesgos no permiten la identificación de la periodicidad con la que se deben llevar a cabo, además el responsable de dichos controles.

Los controles están descritos de manera general lo que no permite evidenciar que este control minimice dicho riesgo.

Definir cuál es la medida o respuesta a los riesgos, tanto para los inherentes como para los residuales (después de aplicado el control); es decir, si el riesgo se evita, se controla, se comparte o transfiere.

Para el riesgo *“Deterioro de las condiciones psicosociales de la comunidad Politécnica”*, no se evidencia la eficiencia del control ya que la calificación (Moderada) del riesgo residual es igual al riesgo inherente; pero teniendo en cuenta que la probabilidad disminuye y el impacto permanece igual en ambos riesgos.

“Disminución del impacto del Bienestar Institucional e Interacción social en la comunidad Politécnica”. La identificación hace más referencia a una consecuencia que a un riesgo como tal.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

El acuerdo 11 del 21 de abril de 2008, en su artículo 3, define *“Requisitos para ser beneficiario del Fondo Alimentario”*

ARTICULO 3. Requisitos para ser beneficiario del Fondo Alimentario:

- Estar matriculado en la Institución.
- Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 y en caso de existir excedentes, se atenderá también el estrato tres (3).
- Tener una carga académica mínimo de doce (12) créditos, excepto para los estudiantes que se encuentran en semestre especial.
- No estar matriculado en otra Institución de Educación Superior.
- Presentar declaración de no estar laborando al momento de la solicitud.
- Haber diligenciado al momento de la matrícula la Ficha Socioeconómica de la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social.
- Diligenciar el formato de solicitud al Fondo Alimentario.
- Presentar la documentación en la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social o al área asignada.

Verificada la información se evidencio que el número de preseleccionados por estrato socioeconómico es el siguiente:

ESTRATO	MATRICULADOS	PRESELECCIONADOS	INSCRITOS
1	1.706	26	26
2	7.018	115	115
3	5.247	56	56
4	460	0	0
5, 6	145	0	0

Fuente: base de datos estudiantes con beneficio fondo de alimentos primer llamado; Suministrada por la Coordinación de Bienestar del 2 de julio de 2019.

OBSERVACIÓN N°1

Dentro del seguimiento realizado por parte de ésta Dirección, se evidenció la poca utilización del servicio del Fondo Alimentario en la actualidad (40 usuarios diarios en promedio), el cual en vigencias anteriores era un programa bandera de la Institución. La anterior situación, según las averiguaciones con los beneficiarios se debe en gran parte a la reglamentación actual que dificulta que los estudiantes puedan acceder simultáneamente a varios beneficios del programa de bienestar, lo que conlleva a que seleccionen prioritariamente otro servicio diferente a este ya que les resulta más útil según sus necesidades personales.

RECOMENDACIÓN

Revisar el reglamento relacionado con el fondo alimentario para que acorde a las condiciones actuales del Politécnico se pueda beneficiar a un mayor número estudiantes de la Institución, teniendo en cuenta la disponibilidad y cuantía de los recursos económicos disponibles para este programa.

OBSERVACIÓN N°2

Se observa que el medio de divulgación de los servicios de bienestar para distintas convocatorias, es a través del correo electrónico, medio que no todos los estudiantes revisan permanentemente generando riesgo de falta de información de los usuarios por este medio, que puede ocasionar la pérdida de beneficio.

RECOMENDACION

Hacer campañas con el fin de informar por todos los medios posibles como carteleras, aulas de clase o a través de la página web Institucional tanto los servicios como el listado de los posibles beneficiarios del Fondo.

Publicar en el enlace de bienestar institucional donde se relaciona la normativa que le aplica, el texto de la Resolución Rectoral No. 479 del 14 de agosto de 2012 - Fondo Alimentario, la cual se encuentra vigente. Enlace <https://www.politecnicojic.edu.co/index.php/normatividad-bienestar>

OBSERVACIÓN N°3

Según contrato de prestación de servicios de alimentación N° PS-17848 de 2019 entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y JJG SAS, se observa que este proveedor viene cumpliendo cabalmente con sus obligaciones y hay satisfacción por parte de los usuarios del Fondo, además del visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a su rol designado.

JUAN CARLOS JARAMILLO VELEZ

Director Control Interno

ACUERDO No. 11. 21 de abril de 2008

Por el cual se crea el Fondo Alimentario “Luis Fernando Montoya” del Politécnico

Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA

CADAVID, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los literales a), c) y d) del artículo 21 del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 se establece que: “Las Instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato, y las Instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos, y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento”.
2. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 05 del 10 de marzo de 2008 asignó el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes de la devolución del IVA para el Fondo Alimentario acorde con el Plan de Desarrollo 2004-2010 para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
3. Que el Acuerdo 17 del 25 de septiembre de 2004, adoptó el Plan de Desarrollo 2004-2010 para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el cual consagra en su interior el fomento a los servicios de bienestar en la Institución.
4. Qué es política de Bienestar Institucional buscar alternativas para disminuir la deserción estudiantil asociada a factores socioeconómicos, buscando ampliar la cobertura del bienestar con programas específicos que mejoren la calidad de vida de los estudiantes y por ende facilite su formación académica y movilidad social.
5. Que algunos estudiantes además de no tener posibilidad de alimentación por fuera del hogar, pasan durante la jornada académica sin consumir ningún alimento hasta regresar a su casa, en donde en muchas ocasiones hay escasez y limitación para una alimentación adecuada y suficiente que les permita generar condiciones para responder a las demandas académicas y físicas, ocasionando la deserción o bajo rendimiento en el estudio.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear el Fondo Alimentario del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cuyos ingresos serán el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes de la devolución del IVA.

Parágrafo. También se podrán recibir otros ingresos.

ARTICULO 2. La Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social convocará semestralmente a los estudiantes interesados en ser beneficiarios del Fondo Alimentario que cumplan los requisitos para que aporten los documentos establecidos en este Acuerdo. Una vez recibida la documentación se procederá a la verificación de la información por parte del Comité que se creará para tal fin.

ARTICULO 3. Requisitos para ser beneficiario del Fondo Alimentario:

- Estar matriculado en la Institución.
- Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 y en caso de existir excedentes, se atenderá también el estrato tres (3).
- Tener una carga académica mínimo de doce (12) créditos, excepto para los estudiantes que se encuentran en semestre especial.
- No estar matriculado en otra Institución de Educación Superior.
- Presentar declaración de no estar laborando al momento de la solicitud.
- Haber diligenciado al momento de la matricula la Ficha Socioeconómica de la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social.
- Diligenciar el formato de solicitud al Fondo Alimentario.
- Presentar la documentación en la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social o al área asignada.

El Comité del Fondo Alimentario aprobará la solicitud una vez analizada la documentación aportada.

ARTICULO 4. El Comité del Fondo Alimentario estará conformado por:

- El Director de Bienestar Institucional e Interacción Social,
- Un Profesional Universitario de la Coordinación de Bienestar Social y Humano
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.

ARTICULO 5. El beneficio Alimentario por estudiante tendrá un monto de cuatrocientos cinco mil pesos (\$405.000) o su equivalente a partir de la firma del presente acuerdo, el cual será indexado para cada período conforme al Índice de Precios al Consumidor - I.P.C.-

ARTICULO 6. Pérdida del Beneficio Alimentario:

- Por haber sido sancionado disciplinariamente.
- Por vinculación laboral.
- Por retiro de la Institución.

ARTICULO 7. El Comité del Fondo Alimentario será quien de conformidad con el artículo anterior estudie los casos en que se debe ordenar la pérdida del beneficio alimentario otorgado por el Fondo Alimentario.

ARTICULO 8. Facultar al Rector de la Institución para reglamentar los aspectos no previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 9. El presente Acuerdo rige para los recursos causados a partir del 1 de enero de 2008 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

201200000479

14/06/2012 10:25:31

RESOLUCION No.

DIRECCION DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INTERACCION SOCIAL
RESOLUCION



Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo No. 11 del 21 de abril de 2008 -
Fondo Alimentario "Luis Fernando Montoya"

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 8°, del Acuerdo No. 11 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

- 1 Que el artículo 8°, del Acuerdo No. 11 del 21 de abril de 2008 faculta al Rector para reglamentar los aspectos no previstos en el mismo.
- 2 Que en las convocatorias efectuadas cada semestre para ser beneficiario del Fondo Alimentario es una constante el progresivo incremento tanto de la demanda estudiantil como de los estudiantes de los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- 3 Que la demanda actual no es posible cubrirla en su totalidad con el presupuesto que se tiene y la cantidad de beneficio alimentario que se pueda adquirir.
- 4 Que existen estudiantes que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del Fondo Alimentario y que carecen de recursos económicos para tener una sana alimentación, tanto en el hogar como fuera de él, constituyendo casos especiales para ser tenidos en cuenta y evitar así la deserción estudiantil.
- 5 Que según estudios efectuados existe un porcentaje alto de estudiantes que no reclaman el beneficio alimentario todos los días de la semana (lunes a viernes), dejándose, por lo tanto, de beneficiar a otros que sí requieren del mismo.
- 6 Que en consecuencia, es necesario reglamentar el Acuerdo No. 11 de 2008 con el propósito que se alcance a cubrir a la mayor parte de la población solicitante.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La asignación del beneficio alimentario será de acuerdo a las necesidades de cada una de las Sedes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la Sede El Poblado se tendrá en cuenta la siguiente reglamentación:

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

- A. El máximo de días asignado a cada estudiante para recibir el beneficio alimentario será de cuatro (4) a la semana, comprendidos de lunes a viernes.
- B. La asignación de los días del beneficio alimentario será según la carga académica diaria, siempre y cuando el estudiante tenga entre las 06:00 a.m. y las 04:00 p.m., cuatro (4) o más horas de clase.
- C. El horario de entrega del beneficio alimentario será de 11:30 a.m. a 02:00 p.m.
- D. En caso de quedar excedentes en el beneficio alimentario, se entregará a los beneficiarios en lista de espera pertenecientes al estrato tres (3), tal como lo regula el Acuerdo No. 11 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. Para las Sedes Regionales de Rionegro y Apartadó, la asignación y entrega del beneficio alimentario se efectuará teniendo en cuenta el número de beneficiarios y el horario de clases de cada uno de ellos.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité del Fondo Alimentario estudiará y aprobará los casos especiales, en caso de que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos enlistados en el artículo 3°, del Acuerdo No. 11 de 2008, siempre que se trate de:

- Discapacitados.
- Madres gestantes y lactantes.
- Personas con algún diagnóstico de enfermedad, que aporten la Historia Clínica y la prescripción del Médico de la Coordinación de Bienestar Humano y Social.
- Residentes de otros municipios que viajan hasta la sede El Poblado a recibir clases.
- Personas de otros municipios radicadas en la ciudad y que demuestren dificultades económicas.
- Desplazados.
- Otros estudiantes en condiciones especiales que puedan demostrar sus reales necesidades económicas y soliciten visita domiciliaria.

ARTICULO QUINTO. La Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social hará un seguimiento permanente a todo el proceso de solicitud y entrega del beneficio alimentario, y en caso de presentarse alguna violación al Régimen Disciplinario Estudiantil de la Institución elaborará el correspondiente informe y lo enviará a la Decanatura a la cual pertenezca el supuesto infractor.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO GIRALDO BUITRAGO
Rector

pag